

Resolución No. 001/2020

QUE ACTUALIZA LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA

El **HOSPITAL DE TRAUMATOLOGICO DR. NEY ARIAS LORA**, entidad pública provista de personalidad jurídica parte integral del Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, institución estatal organizada de acuerdo la Ley General de Salud, marcada con el No. 42-01, del ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001), con domicilio social establecido en la avenida Konrad Adenauer (Charles De Gaulle), del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, RNC 430091359, debidamente representado por la **Dr. JULIO LANDRON DE LA ROSA**, en su condición de Director General;

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DR. NEY ARIAS LORA** es una institución perteneciente a la Ciudad Sanitaria Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, orientada a ofrecer servicios de salud especializados en traumatología, cirugía y rehabilitación, con gran sentido de humanización, equidad, solidaridad, eficacia, eficiencia. Legalidad, transparencia; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos con eficacia y eficiencia, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el control y reducción de la mortalidad y la discapacidad

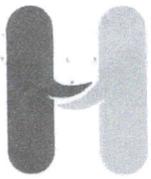
CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

***ARTÍCULO 36.-** Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor*



jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: *Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.*

PÁRRAFO II: *En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.*

PÁRRAFO III: *Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.*

PÁRRAFO IV: *También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.*

CONSIDERANDO: Que el Director General como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.



Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

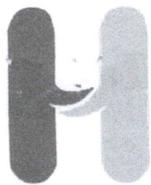
PRIMERO: Dispone la actualización de los miembros del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Hospital Traumatológico Dr. Ney Arias Lora (HTNAL), de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación 543-12, el cual a partir de la fecha estará compuesto de la siguiente manera:

- **Dr. Julio Landrón De La Rosa**, Director General, quien presidirá el comité;
- **Lic. Héctor Cruz**, Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal;
- **Lic. Rosanne Medina**, Subdirector Financiero Administrativo, miembro;
- **Dra. Juliana Fajardo G.**, Subdirectora de Planificación, miembro;
- **Lic. Persio Ventura F.**, Responsable de Acceso a la Información, miembro;

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Subdirección Financiera Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la subdirección de Planificación de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.



3. Al Gerente de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).
4. Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Encargado de la Unidad Legal (Jurídica), en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres "A") y económicas (sobres "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité
6. Al Asesor Financiero de la Dirección General, en su condición de Secretario del Comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero,
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional, y en el portal de transparencia, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento, y
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Hecho y firmado en el municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, a los dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) siendo las doce meridiano (12:00 pm).


DR. JULIO LANDRON DE LA ROSA
Director General

